

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRÉS

INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS No. AX-020-2019

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
ALBA ASUCENA NAVARRO FERNÁNDEZ (E)
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEPTIEMBRE 25 DE 2019**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

INFORME AUDITORIA

VIA-NE-001

Página 1

Revisión 1

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
ALBA ASUCENA NAVARRO FERNÁNDEZ (E)
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ

JORGE ELIECER GÓMEZ VILLAMIZAR
Contralor de Bucaramanga

| | |
|------------------------------------|--|
| JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS | Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental |
| STEFFANY CARDENAS PIÑA | Auditor Fiscal (Líder) |
| JUAN PABLO HERNÁNDEZ | Profesional Universitario |
| CLAUDIA MARTÍNEZ | Profesional de Apoyo |
| CARLOS RODRÍGUEZ | Profesional de Apoyo |
| RUBBY MALDONADO | Profesional de Apoyo |
| LAURA REDONDO CUELLO | Profesional de Apoyo |
| WISTON DOUGLAS CONTRERAS | Profesional de Apoyo |

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEPTIEMBRE 25 DE 2019

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA EXPRÉS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

1.1 ENTES AUDITADOS: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

1.2 MOTIVO DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:

Quejas Ciudadanas:

No. 1 (SIA ATC 282019000345) Alcaldía de Bucaramanga

No. 2 (SIA ATC 282019000346) INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

No. 3 (SIA ATC 282019000354) INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

No. 4 (SIA ATC 282019000362) INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

SIA ATC 282019000345

Comunicación del 24 de julio DE 2019, Radicado No. 1910001782 presentada por CARLOS GARDILA relacionada con las posibles irregularidades con el Acuerdo de áreas de cesión con Marval y posibles desarrollos irregulares en Tejar Moderno

SIA ATC 282019000346

Comunicación del 24 de Julio de 2019 Radicado No. 1910001785R relacionada con posibles irregularidades en los procesos de selección abreviada No. SI-002-2019,





No. SI-002-2019, objeto: "compraventa de elementos e instrumentos musicales necesarios para el desarrollo e implementación del programa de formación musical que beneficie a la población barrista del municipio de Bucaramanga dentro del marco del convenio administrativo No. 95 de 2019. Y SI-003-2019 objeto" compraventa de elementos e instrumentos musicales para el desarrollo de los procesos de formación artística realizados por la escuela municipal de artes y oficios "Ema" del instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga, con presupuesto \$153.593.264"

SIA ATC 282019000354

Comunicación del 01 de Agosto DE 2019, Radicado No. 1910001782 presentada por Anónimo relacionada con las posibles irregularidades en el proceso de licitación LP-003-2019

1. "...El pliego supremamente amañado, pues no había claridad en la TRM. el pliego decía una cosa, la adenda decía otra fecha, en la primera audiencia la señora jurídica al suspender la audiencia dijo que sería la de la fecha en que se abriera el sobre 2, luego sacó un Acta aclaratoria (anexo), diciendo que se había equivocado que era la del día miércoles y finalmente aplicó la fórmula del día martes. El mencionado documento Acta Aclaratoria es un claro direccionamiento e irregularidad pues no corresponde a ninguna etapa del cronograma, si su equipo de profesionales lo analiza esta Acta es una copia de una jurisprudencia de un proceso de transporte. Solamente el Señor Director, su jurídica Sofia Sepúlveda y el Contratista Jaime Galán tuvieron claridad de la TRM que regía pues fue el único de los proponentes en solicitar se mantuviera la del día miércoles 22 de mayo. sin haberse dado respuesta a las observaciones ni haberse aperturado el sobre".
2. "...La Audiencia fue irregularmente realizada por el Director señor NESTOR RUEDA y la señora Abogada Jurídica de la Entidad, además de funcionarios que no eran del Comité Evaluador como la Subdirectora de Turismo y enviado de la Alcaldía, pues se notaba la descarada participación del señor Galán, quien tuvo posibilidad durante la etapa pre contractual de permanecer en la oficinas del Instituto por encontrarse ejecutando la obra"...



SIA ATC 282019000362

Comunicación del 06 de Agosto DE 2019, Radicado No. 1910001908 presentada por DIEGO TORRES la cual está relacionada con las posibles pérdidas de material bibliográfico en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, por los siguientes hechos.

1. "...Debido a la remodelación de la planta física del Instituto Municipal de Cultura y Turismo (IMCT) , los libros de la SALA DE REFERENCIA fueron embalados en cajas, y dentro de ellas el libro: CIVILIZACIONES: PUEBLOS Y CULTURAS de la Editorial Labor S.A , identificado con el número de inventario R-958, requerí DOS VECES mediante derecho de petición al IMCT para que me informara sobre el paradero del citado libro y me responden que NO EXISTE EN LAS BASES DE DATOS, a pesar de contar con la prueba física de su existencia. La SALA DE REFERENCIA DE LA BIBLIOTECA TURBAY ESTÁ EN PELIGRO DE SER DESMEMBRADA, y los libros de la Colección General corren el riesgo de ser repartidos en las sedes del IMCT, quienes, según respuesta dada, pueden dar de baja el material"...

**1.3 INTEGRANTES DEL EQUIPO
AUDITOR:**

STEFFANY CARDENAS PIÑA

Auditora Fiscal

JUAN PABLO HERNÁNDEZ

Profesional Universitario

CLAUDIA MARTÍNEZ

Profesional de Apoyo

CARLOS RODRÍGUEZ

Profesional de Apoyo

RUBBY MALDONADO

Profesional de Apoyo

LAURA REDONDO CUELLO

Profesional de Apoyo

WISTON DOUGLAS CONTRERAS

Profesional de Apoyo



1.4 OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:

Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por las entidades ALCALDÍA DE BUCARAMANGA E INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA. En lo relacionado con las denuncias presentadas y las posibles irregularidades en cada una de las fases de contratación, y las cesiones de área en el municipio de Bucaramanga

1.5 ALCANCE DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:

Determinar si la cesión de áreas urbanas de las constructoras mencionadas fueron celebradas conforme a la ley y la normatividad del municipio de Bucaramanga.

- Establecer los presuntos daños fiscales y el enriquecimiento sin causa en los intervinientes en los procesos de cesión de áreas urbanas.
- Hacer seguimiento a la defensa que ha llevado a cabo el municipio de Bucaramanga, en cuanto a los procesos judiciales que se han surtido a raíz de las presuntas irregularidades.
- Verificar la correcta liquidación de las áreas de cesión que determinó el municipio de Bucaramanga a las constructoras intervinientes.



- Establecer si las declaraciones del señor Alcalde de Bucaramanga Rodolfo Hernández Suarez referente a los hechos denunciados, son contrarias a los intereses del municipio de Bucaramanga y la normatividad vigente.
- Determinar los presuntos responsables de las presuntas irregularidades denunciadas por el quejoso, y las épocas de los hechos generadoras de los presuntos daños fiscales y faltas disciplinarias y penales.
- Determinar si los contratos objetos de la presente investigación fueron debidamente celebrados y ejecutados en observancia de los principios constitucionales y legales que regulan la materia.
- Hacer seguimiento a los soportes de ejecución de estos contratos, de manera que establezcan presuntos hechos irregulares.
- Verificar la actuación y responsabilidad de los funcionarios intervinientes en los procesos mencionados.

1.6 QUEJAS:

Quejas Ciudadanas: Quejas ciudadanas:
No. 1 (SIA ATC 282019000345) Alcaldía de Bucaramanga
No. 2 (SIA ATC 282019000346) INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA



No. 3 (SIA ATC 282019000354)
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y
TURISMO DE BUCARAMANGA
No. 4 (SIA ATC 282019000362)
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y
TURISMO DE BUCARAMANGA

1.7 CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.



La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses. Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 272 superior se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las



contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal, cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción: según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un establecimiento público descentralizado, del nivel municipal, creado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 017 de Junio 11 de 1998, con domicilio en Bucaramanga, cuyo objeto según el artículo 3° del mencionado acto administrativo, es la "planeación, dirección y ejecución de la política cultural del municipio de Bucaramanga, ofrecer a la ciudadanía el servicio público bibliotecario y de radiodifusión cultural, brindar programas de capacitación formal e informal y de divulgación de las manifestaciones de la cultura y el arte, velar por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudad, liderar la política de cultura ciudadana, fomentar la investigación para el desarrollo cultural, facilitar la producción literaria, establecer vínculos con entidades locales, regionales, nacionales e internacionales para el fomento, estímulo y divulgación de la actividad cultural en la municipalidad, promocionar culturalmente el municipio y a los principales exponentes de la cultura municipal, realizar intercambio culturales con otros lugares y garantizar una adecuada administración de los bienes culturales del municipio".

En mencionado acuerdo en su artículo 11 determina que "El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga"

Posteriormente, mediante Decreto Municipal 017 de enero 29 de 2002 el Instituto Municipal de Cultura y Turismo cambia su objeto, definiendo en su artículo 3° el objeto de la siguiente manera: "planeación, dirección y ejecución de la política cultural del Municipio de Bucaramanga, con fundamento en los principios fundamentales y definiciones contemplados en el Título 1° Artículo 1° de la Ley 397 de 1997".

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente



se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza, creación, domicilio y el origen de su patrimonio y presupuesto, se concluye que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA "IMCT"** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

HECHOS

PRIMERO: El 29 de Julio de 2019, se realizó Asignación de la Auditoría Exprés Nro. AX-020-2019 al Equipo Auditor, mediante Memorando de Asignación con radicado interno 1930002615E, con el fin de verificar las Quejas: SIA ATC 282019000345 (Alcaldía de Bucaramanga), SIA ATC 282019000346 (INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA) remitidas por la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para conocimiento y competencia.

SEGUNDO: Mediante Queja trasladada por competencia el día 1 de Agosto de 2019 presentada por Anónimo relacionada con las posibles irregularidades en el proceso de Licitación LP-003-2019 del Centro Cultural del Oriente.

TERCERO: Mediante Queja trasladada por competencia el día 8 de Agosto de 2019 presentada por DIEGO TORRES en la cual denuncia una posible *"PÉRDIDA DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO, por las siguientes razones. Debido a la remodelación de la planta física del Instituto Municipal de Cultura y Turismo (IMCT) , los libros de la SALA DE REFERENCIA fueron embalados en cajas, y dentro de ellas el libro: CIVILIZACIONES: PUEBLOS Y CULTURAS de la Editorial Labor S.A. identificado con el número de inventario R-958, requerí DOS VECES mediante derecho de petición al IMCT para que me informara sobre el paradero del citado libro y me*



responden que NO EXISTE EN LAS BASES DE DATOS, a pesar de contar con la prueba física de su existencia. La SALA DE REFERENCIA DE LA BIBLIOTECA TURBAY ESTÁ EN PELIGRO DE SER DESMEMBRADA, y los libros de la Colección General corren el riesgo de ser repartidos en las sedes del IMCT, quienes, según respuesta dada, pueden dar de baja el material”.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para confrontar el Grupo de la AUDITORÍA Gubernamental Modalidad Exprés No. 020 de 2019, se procedió a realizar las siguientes actividades:

1. Para dar aplicación a la Resolución No. 086 del 21 de Abril de 2017 el Equipo Auditor comunicó el día 30 de Julio de 2019 el inicio de la Auditoría Exprés No. AX-020-2019.

- Ingeniero RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ, Alcalde de Bucaramanga, Oficio radicado 1930002653.
- Doctor NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ, Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, Oficio radicado 1930002652.

2. El día 29 de Julio de 2019 la Líder de la Auditoría asigna al Equipo Auditor cada una de las quejas para el trámite pertinente, así:

- SIA ATC 282019000345 (Alcaldía de Bucaramanga). Carlos Rodríguez, RUBBY Maldonado
- SIA ATC 282019000346 (Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga). Claudia Martínez

3. Mediante queja trasladada por competencia El día 6 de Agosto de 2019, se incorpora la queja SIA ATC 282019000354 (Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga).

4. Mediante queja trasladada por competencia El día 14 de Agosto de 2019, se incorpora la queja SIA ATC 282019000362 (Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga). Steffany Alexandra Cárdenas Piña.

5. El día 12 de Agosto de 2019, el Doctor Javier Enrique Garcés Arias, Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental mediante oficio radicado No. 1930002851 asigna



a Laura Sofía Redondo y WISTON Douglas Contreras como Profesionales de Apoyo a la Auditoría Exprés No. AX-020-2019. La líder auditora asigna les queja SIA ATC 282019000354.

**MUESTRA AUDITADA:
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**

| PROCESO | CONTRATO NUMERO | OBJETO | VALOR |
|---------------------------------|--------------------------------|--|----------------|
| SELECCIÓN ABREVIADA SI-002-2019 | 0355-4 DEL 27 DE JUNIO DE 2019 | "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL INSTITUTO A LA COMPRA VENTA DE ELEMENTOS E INSTRUMENTOS MUSICALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN MUSICAL QUE BENEFICIE A LA POBLACIÓN BARRISTA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 95 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, FICHA TÉCNICA Y LA PROPUESTA | \$ 249.984.888 |



CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

INFORME AUDITORIA

VIA NF-001

Página 26 de 36

Revisión 1

| | | | |
|---------------------------------|---------------------------------|---|--|
| | | <i>ECONÓMICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA."</i> | |
| SELECCIÓN ABREVIADA SI-003-2019 | 0368-4 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 | "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL INSTITUTO A LA COMPRA VENTA DE ELEMENTOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA REALIZADOS POR LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS "EMA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, FICHA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA." | \$ 153 586.590 |
| LICITACIÓN LP-002-2019 | 0156-01 DEL 8 DE JUNIO DE 2018 | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCIONES TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES A DESARROLLARSE EN LOS | \$709 905.388 ADICIONAL \$281 014.000 |



| | | | |
|------------------------|---------------------------------|---|--------------------|
| | | DIFERENTES PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. | |
| LICITACIÓN LP-003-2019 | 0241-03 DEL 10 DE JUNIO DE 2019 | ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN FASE II DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. | \$3.398.007.779.52 |

2. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

QUEJAS CIUDADANAS

SIA ATC 282019000345 (Alcaldía de Bucaramanga)

HECHOS

PRIMERO: Comunicación del 24 de Julio de 2019, presentada al Concejo de Bucaramanga, Contralor de Bucaramanga y al Personero de Bucaramanga, por Carlos Ardila A. quien denuncia "1. Ante el juzgado 15 Administrativo de Bucaramanga, adelanto la Acción Popular N° 6800-1333-1014- 2008-0028200, dándome la razón en su sentencia, en la que se registra una injusticia de más de 20 años con la ciudad de Bucaramanga y con preocupantes actuaciones recientes de la actual administración de Bucaramanga, auto abanderada del tema de corrupción, con menciones al pasado y a su futuro y pocas o ninguna a su administración Este



proceso debe ser revisado y acompañado, el expediente tiene 1.377 folios consultables. Las preocupantes actuaciones son las afirmaciones del alcalde en sus "Hable con el Alcalde", contrarias a las actuaciones en el expediente. La administración municipal actual propuso y acordó áreas de cesión con Marval, contrario a la ley, en cantidad inferior y con especificaciones técnicas no permitidas en el Código de Urbanismo, desconociendo el ESTUDIO TÉCNICO ordenado en la sentencia...

SEGUNDO: El ESTUDIO TÉCNICO adelantado por personal idóneo y técnico, dirigido por el Secretario de Planeación, ingeniero Juan Manuel Gómez Padilla, y el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, abogado Julián Constantino Carvajal Miranda, y elaborado por la abogada Tatiana Paulette Becerra Londoño y los arquitectos Braulio Yesid Botello Muñoz y Gina Paola Camargo Parrado, arrojó el siguiente DÉFICIT de 107.138,61 m². CESION EN NORMAS AREA NETA AREA (Areas en m2) AREA AS Urbanizable A CEDIDA DERIGIT Código Urbanismo 19% 498,909.96 465,241.41 88,395.87| 19.0%| 49,675.83 38,720.04 Áreas con POT 20% 117,297.19| 109,381.48 21,876.30| 20.0% 21,876.30 Áreas con POT 22% 51,624.90 48,141.03 10,591.03| 22.0% 10,591.03 Áreas con POT 25% 154,211.85, 143,804.98| 35,951.25, 25.0% 35,951.25 TOTALES! 822,043.90 766,568.90| 156,814.44| 20.5% | 107.138.62 URBANIZADOR | - DEBEN Industrias MADECEL | | O 3,685.34| 3 685. 34 URBANAS] | 9528.05 23,477.64 Promotora Const.Urbanas | 1,431.47 MARVAL E A || | 58,794.05| Construcciones MARVAL | 15,070.26 79,975.63 Proyectos MARVAL | 6,111.32 ESTUDIO TÉCNICO - AREA TOTAL CESION TIPO A | 107,138.61 107,138.61 ----- Carrera 49 No 7231 casa 18 Bucaramanga - Teléfono 300-6817468 - Correo cardilaa(Mhotmail.com ----- > CARLOS G. ARDILA A.

TERCERO: La doctora Clarena Reyes Romero propuso y está acordando cesiones tipo A en Tejar Moderno, y así lo ha hecho saber al juzgado con la firma del alcalde encargado, sin el cumplimiento de las normas, incluso acordando un nuevo daño fiscal sobre el terreno en donde se construyó Neomundo y el Centro de Convenciones, que se han negado a revisar y reclamar. A continuación se relacionan las cifras presuntamente INVENTADAS por la abogada Clarena Reyes Romero y algunos constructores, con un DÉFICIT de 29.414,12 m², con el que se favorece a algunos constructores, perjudica a la comunidad y a la ciudad, y



pretenden confundir a la justicia, recomendándome la doctora Clarena Reyes en la reunión de julio 10 de 2019 que recusara al juez, cuando fue ella la de la propuesta:
AREA Area NETA n | | TOTAL | Urbanizable | AREA DE GESION 39.515.83|
Promotora Bolívar Urbanas AA Balcón del Tejar 5,087.00 1,938.90 5.008.00.
Portón del Tejar 8,413.08 AREA | | cena | PEFICIT 39,515.83 U| 5,087.00 1,938.90
13,421.08 717,400 597,275 A| IMARVAL Sector Norte 'MARVAL Santa Bárbara
Sector Norte | 21,987.00 126,000 115,725 19.0% 17,135.00 4,852.00 |Afectación
ambiental -6,975.00 6,975.00 TOTAL| 843,400, 713000. 81949.81, 11.5%
Neomundo 49,675.83 2,859.86 32,273.98 -2,859.86 SEGÚN CLARENA AREA
TOTAL CESION TIPO A 52,535.69 29,414.12 Promotora Balcón del Tejar | |
5,087.00. Promotora Portón del Tejar | | 1,938.90 Promotora Sector Norte Day L
5,008.00| MARVAL Sector Norte | 5,553.22 MARVAL Santa Bárbara 0 12,033.90
17,380.22 6,975.00 4,852.00 |Afectación ambiental - | 29,414.12 TOTAL | 43,465.92
SEGÚN VIDEO Alcalde| 800,000, 600,000|. SEGÚN JUEZ. 120,000.00| 20.0%
50,000.00, 70,000.00 29,414.12

CUARTO: CONCLUSIONES DEL ACTOR POPULAR, MIEMBRO DEL COMITÉ DE VERIFICACION 4.1 *El ESTUDIO TÉCNICO no se encuentra en el expediente, el DESACATO continúa, ESTUDIO TÉCNICO que debe reunir y analizar la información ordenada en la sentencia, mostrando la información relacionada con los cálculos en los cuadros anteriores y que protejan los DERECHOS COLECTIVOS AMPARADOS, y no lo que más les convenga a algunos. 4.2* **Al INFORME más completo al ESTUDIO TÉCNICO, en folios 1126 a 1182, que explica cómo trabajó el equipo técnico en 4 fases, Fase Inicial — Preliminar, Fase II — Diagnóstico, Fase III — Análisis y Fase IV — Gestión, le faltan todos los cálculos con los que concluyó lo siguiente:** 822.043,90 m² - Área Total del predio 766.568,90 - Área Total Urbanizable 156.814, 44 m² - Área Total de Cesión 49.675,83 - Área Total Cedida 107.138,62 m² - Déficit y relación de los respectivos responsables y por cada área de déficit. 4.3 *Afirma la doctora Clarena en la audiencia a las 14:41:51, optamos por el primer escenario, INEXISTENTE, considerando que el ESTUDIO TÉCNICO concluye en las cifras en CESIÓN EN NORMAS en el cuadro anterior, la Fase Inicial — Preliminar del estudio concluye la INEXISTENCIA de una concertación global, precisa y ajustada a las normas, la que pretende concertar la doctora Clarena 36 años después, con información no ajustada a la VERDAD, ajena a los DERECHOS COLECTIVOS VULNERADOS, y favorable solo a algunos, sin la competencia ni la*



idoneidad para hacerlo, y sin los estudios técnicos ordenados en la sentencia que la respalden. 4.4 Lo que le sigue es tanto o más grave que lo anterior. La doctora Clarena en la audiencia de mayo 9 de 2019 y en sus escritos, ha faltado a la VERDAD y demuestra falta de IDONEIDAD, induciendo a la justicia a una decisión equivocada. La prueba más clara es su pretensión y la de Marval, acerca del daño fiscal y enriquecimiento sin causa en la escritura 3392 de diciembre 30 de 1999, Carrera 49 No 72-31 casa 18 Bucaramanga - Teléfono 300-6817468 Correo cardilaa(Whotmail.com ----- y CARLOS G. ARDILA A. 1999 de la notaría 1?, de LOTE Y PERMUTA entre Marval S.A y el Municipio de Bucaramanga, en donde en el numeral tercero, se divide en dos lotes, lote 4B con 40.649,84 m2 y lote 4D con 20.500 m2, lote 4D con linderos equivocados considerando que dentro del lote allí descrito, están dos franjas de terreno que no eran de propiedad de Marval, y que están identificadas en el plano de enero 26 de 1983 como "VÍA SECUNDARIA" y "CESIÓN TIPO A AREA VERDE", de propiedad de Promotora Bolívar Urbanas, y que en el numeral primero del contrato de PERMUTA, página AA 15932020 "transfiere a título de permuta a favor del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", tema en el numeral 2.5 explicado al juzgado. 4.5 Vendió Marval al municipio de Bucaramanga en donde se construyó Neomundo, parte del área anterior incorporada por Promotora Bolívar Urbanas al espacio público cuando allí se construyeron, no sé por quiénes, las redes de servicios públicos del sector, retiradas no sé por quiénes para la construcción del proyecto Neomundo, y en la VÍA Secundaria prevista, construida luego temporalmente, entiendo por la Gobernación de Santander, y modificada con el intercambiador Neomundo, y que la doctora Clarena Reyes nuevamente les pretende reconocer como una inexistente Cesión Tipo A. 4.6 Los terrenos ofrecidos por Marval y Promotora Bolívar Urbanas, ubicados junto al barranco con derrumbamientos recientes y con pendientes mayores del 25%, no se pueden recibir como cesión tipo A, considerando que no cumplen con las exigencias en el artículo 317 del Código de Urbanismo: 1. Áreas para zonas verdes y de servicios comunales no podrán ubicarse en: 1. Áreas afectadas por vías arterias del Plan Vial, líneas de alta tensión, canales abiertos y rondas de ríos. 2. Áreas vecinas a terrenos inestables o que presenten peligro de derrumbe. 3. Terrenos cuyas condiciones no permitan el buen desarrollo de los fines previstos, tales como lodazales, ciénagas, áreas inundables o barrancos, con pendientes mayores del 25%. 4.7 El acceso que parece no construido, en planos aprobados con la licencia de Santa Bárbara, a las áreas de cesión, tiene una puerta



que se mantiene cerrada y con llave, impidiendo el acceso público. 5. EL ESTUDIO DE TRADICIÓN Y TITULOS DEL SECTOR 4 ES INDISPENSABLE Entregué al municipio de Bucaramanga y al Área Metropolitana de Bucaramanga la totalidad de mi trabajo en planos y cálculos. En el sector 4 y vecinos está POR REVISAR Y RESOLVER, las áreas públicas, urbanizables y disponibles sin construir para cesiones tipo A: 1) La venta parcial por parte de Marval al municipio de Bucaramanga para Neomundo del área pública "V/A SECUNDARIA" y "CESIÓN TIPO A AREA VERDE", y como recuperará el municipio los valores correspondientes. 2) La construcción parcial por Marval de los edificios del proyecto la Reserva en parte del área anterior. 3) La construcción por Marval de edificaciones superiores a los 5 pisos determinadas en el plano que tanto mencionan con sellos del 26 de enero de 1983, y en el folio 1295 del ACTA DE REUNION del 23 de abril de 2019, en el que se establece un máximo de 4.55 hectáreas para vivienda en altura superior a 5 pisos, área ampliamente superada. 4) Las áreas empleadas y pagadas para la construcción mediante la contribución de valorización del intercambiador Neomundo, información que me ha negado la abogada Clarena Reyes como Secretaria de Valorización y quien me informó en la reunión del 27 de marzo de 2019 que había hecho un canje con Marval, canje en escritura pública que no conozco y presumo no existe.

QUINTO: El área disponible para las áreas de cesión tipo A faltantes.

SEXTO: La ilegalidad de la Resolución 68001-2-170424 del 14 de septiembre de 2017 de la Curaduría Urbana 2, con 4 folios en el expediente, en la que se incluyen áreas de terreno a Marval que no compró ni pagó. 7) Las áreas reales compradas y pagadas por Marval y descontadas las vendidas, con las aclaraciones pertinentes mediante escritura pública y en las matriculas inmobiliarias. 8) Las áreas y los avalúos sobre las que se ha pagado el impuesto predial y las contribuciones de valorización. 9) Conveniente incluir el tema sobre el puente peatonal entre el centro comercial el Cacique y Torres de Monterrey ordenado en el fallo del juzgado 14 administrativo del circuito a la A.P. 213-0330 y el tema sobre el ancho de las vías a Lagos del Cacique y sobre la carrera 49, con anchos inferiores a los de las normas.



ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez iniciada la fase de ejecución, El Equipo Auditor procede a solicitar y recaudar la siguiente información:

- Acción popular Radicado No. 6800-1333-1014-2008-0028200, Juzgado 15 Administrativo de Bucaramanga, acción cuya sentencia está relacionada con los hechos del caso margas.
- Estudio Técnico ordenado en la sentencia emanada por parte del Juzgado 15 Administrativo de Bucaramanga.
- Informe de las actuaciones adelantadas en coordinación de las Secretarías de Planeación de Bucaramanga y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio público "DADEP" para la elaboración de estudio técnico ordenado en la sentencia.
- Cronología de los hechos la Acción Popular interpuesta por el Señor Carlos G. Ardila, como accionante.
- Soporte de las acciones-conclusiones acordadas por las partes involucradas respecto a las cantidades en Área de Cesión faltantes en el sector de Tejar Moderno.
- Fallo definitivo del Juez 15 Administrativo sobre los acuerdos.
- Cronograma de las acciones acordadas y los tiempos para ejecutarias

CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR

Para la situación que nos ocupa, se cuestionan las presuntas irregularidades relacionadas con la entrega incorrecta de las áreas de sesión Tipo A, en el sector de Tejar Moderno del Municipio de Bucaramanga, las cuales atañen a urbanizaciones construidas aproximadamente hace 25 años y otras con procesos más recientes, de dichas construcciones se segregaron espacios a favor del

Municipio en los cuales por ejemplo se construyó el actual estadio de atletismo, la flora.

Sin embargo de acuerdo al estudio técnico derivado de la acción popular, se puede evidenciar que existe un faltante en área a favor del Municipio de Bucaramanga, en el estudio también se recrean cuatro (4) diferentes escenarios para el cálculo de las áreas donde sus porcentajes varían de acuerdo a la normatividad que regía en el momento de otorgar licencia de urbanización en el sector. Estos escenarios arrojan un déficit, de área de alrededor de 10 hectáreas para los 7 urbanizadores que desarrollaron constructivamente el sector, la administración advierte de la situación, cita a las partes involucradas en la situación (Curadurías DADEP, Planeación Municipal, AMB, Urbanizadores) para determinar la solución más viable y favorable a la Administración.

De este consenso se define que el estudio técnico es coherente en su contexto y realidad, que algunos urbanizadores ya no existen comercial ni legalmente para responder por los faltantes en las áreas de cesión, y los que existen están en disposición de llegar a un acuerdo para solucionar el problema, es así como la parte jurídica de la Administración Central concilia la incorporación de 3 hectáreas de las 10 que determinaron como déficit, en el entendido que no existe más terreno recuperable en el sector como áreas de cesión, para llegar a ser suficientemente equitativo el resarcimiento la Administración Central acuerda con los urbanizadores, la entrega de los diseños y dimensionamiento espacial de los espacios públicos a desarrollar en el sector, las cuales serán realizadas a costas de los urbanizadores.

El escenario aceptado por las partes como conciliatorio a la situación respecto a las áreas de déficit, el estudio técnico producto del fallo, el compromiso de los urbanizadores en la construcción a su costa de los nuevos espacios públicos y el cronograma y tiempos para la entrega de los mismos, fue entregada al Juez 15 Administrativo para su fallo. El cual determina que se ha cumplido de manera correcta las sentencias.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la gestión fiscal y financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes





del Municipio de Bucaramanga; y basado en el estudio de los soportes y evidencias, y consulta de normas, el Equipo Auditor concluye que en la queja ciudadana SIA ATC 282019000345 el proceso de la entrega de Áreas de Cesión, se encuentra conforme a la Ley y no se evidenció ninguna clase de irregularidad que nos permita establecer un posible daño al patrimonio público del municipio de Bucaramanga, toda vez que las partes en este caso la Administración Central y los Urbanizadores conciliaron para resarcir el déficit presentado en la Queja en mención.

Es de resaltar que, si bien es cierto aparentemente se aprecia un menoscabo al espacio público, y dado que no existe más terreno; buscando una solución proporcional, practica acorde con los principios de la administración pública, puntualmente con el principio de eficacia concadenado con el principio de eficiencia, consistente en la consecución de fines de interés general, buscando la calidad de los servicios y la buena gestión económica. El principio de eficacia buscará, mediante su inspiración, que la Administración Pública cumpla los objetivos fijados en los servicios prestados a los ciudadanos. Pero debe ir más allá del mero cumplimiento, tendiendo hacia unos índices de calidad óptimos. El principio de eficiencia, que completa al de eficacia, atiende a la optimización en el uso de los recursos materiales y humanos para la consecución de los fines planteados y la mejora de la calidad de los servicios, condicionando la toma de decisiones para lograr mayores logros a menores costes.

Con el fin de ilustrar, se trae a colación el decreto 1469 del 30 de abril de 2010, que regula todo lo concerniente a las licencias urbanísticas, establece en su artículo 39, que una de las obligaciones del titular de una licencia de construcción, es entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público.

CONCLUSIÓN

Por lo expresado anteriormente, el Equipo Auditor manifiesta que los hechos investigados a la fecha no constituyen un presunto daño fiscal y no amerita continuar con la investigación teniendo en cuenta los hechos descritos en la parte considerativa del presente informe.



SOPORTES

1. Listado de áreas de cesión.
2. Copia del Fallo de Acción popular de radicado 680013331014-2008-00282-00.
3. Copia de Remisión de Informe Diagnostico Preliminar Déficit Cesiones Tipo A Urbanización Tejar Moderno.
4. Acta de presentación de los resultados del INFORME TÉCNICO realizado por el Municipio de Bucaramanga, observaciones, análisis y aceptación de las propuestas presentadas por la constructora MARVAL S.A Y PROMOTORA.
5. Informe técnico "PRESENTACIÓN ANÁLISIS Y ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS Y OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS ACCIONADOS".
6. Acta de audiencia de verificación del fallo de cumplimiento.
7. Cronograma de actividades para el cumplimiento de Orden Judicial

SIA ATC 282019000346 (INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA)

SIA ATC 282019000346 mediante comunicación del 24 de julio de 2019 Radicado No. 1910001785R relacionada con posibles irregularidades en los procesos de selección abreviada No. SI-002-2019, objeto: "compraventa de elementos e instrumentos musicales necesarios para el desarrollo e implementación del programa de formación musical que beneficie a la población barrista del municipio de Bucaramanga dentro del marco del convenio administrativo No. 95 DI 2019, Y SI-003-2019 objeto: "compraventa de elementos e instrumentos musicales para el desarrollo de los procesos de formación artística realizados por la escuela municipal de artes y oficios "Ema" del instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga, con presupuesto \$ 153.593.264".

Atendiendo a lo anterior se procederá a desarrollar la queja SIA ATC 282019000346 comunicación del 24 de julio de 2019. Radicado No. 1910001785R Instituto Municipal de Cultura y turismo de Bucaramanga a continuación:



HECHOS

PRIMERO: Mediante Memorando de Asignación de la Auditoría Expres No AX-020-2019 de fecha 29 de Julio de 2019, el Jefe de la Oficina de vigilancia Fiscal y Ambiental de la Contraloría Municipal de Bucaramanga DR. Javier Enrique Garcés Arias, solicita Tramitar la Queja Ciudadana radicada bajo Radicado No. 1910001785R, presentada por el señor Alberto Contreras Coordinador Red Veeduría Nacional, donde manifiesta lo siguiente:

- a) Presuntas irregularidades *"En el proceso selección abreviada No. SI-002-2019. Objeto: "compraventa de elementos e instrumentos musicales necesarios para el desarrollo e implementación del programa de formación musical que beneficie a la población barrista del municipio DE BUCARAMANGA dentro del marco del convenio administrativo No. 95 DE 2019, con presupuesto de \$ 250.000.902. con solo dos oferentes, convocado por la mencionada oficina de cultura y turismo, resultó adjudicado el proceso a la empresa Computer Center hecho que se ve fue contra viento y marea, a pesar de que el otro oferente Ortizo demostró que no cumplía 100% los requisitos habilitantes. En cambio al entidad evaluó con lupa y al detalle a Ortizo, aceptando observaciones del adjudicado. Cuando en la oferta de esta empresa. Computer Center se pueden insuficiente, RUP que a la hora del cierre del proceso llevaba 12 horas de haber sido actualizado, por lo tanto era causal de rechazo por no estar en firme y renovado, son entre otras las irregularidades presentadas. La empresa Ortizo prefirió retirarse al no ver garantías y a través de denuncia pone en conocimiento a las entidades de control."*
- b) *"Se presenta otra irregularidad en el proceso Selección Abreviada # SI-003-2019, Objeto: "compraventa de elementos e instrumentos musicales para el desarrollo de los procesos de formación realizados por la escuela municipal de artes y oficios "ema" del instituto municipal de cultura y turismo de BUCARAMANGA, con presupuesto: \$ 153, 593,264. En este igual se hizo un manejo y que eliminará a tres de los cuatro oferentes. Qué casualidad que el ganador es otra vez Computer Center. Aunque se presentaron observaciones bien sustentadas por los oferentes perjudicados, para demostrar que este oferente no cumplía como experiencia y fichas técnicas ofertadas, nuevamente contra viento y marea la entidad, a través de su oficina jurídica solo aplicó las*



reglas del pliego de condiciones a los tres oferentes eliminados, para la audiencia de subasta Inversa, dejando como único habilitado a Computer Center. Si la oficina jurídica y ojalá que no, su director, tiene esa clase de conductas en procesos de esta índole y con presupuestos medianos que no estará pasando en temas de mucho más inversión y de mayor sensibilidad e interés para la ciudad de Bucaramanga. Invitamos a los entes de control que revisen y hagan el acompañamiento debido porque se nota que algo pasa en esa oficina jurídica."

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para investigar los nechos descritos en la queja ciudadana, se procedió a solicitar y recaudar la siguiente información:

1. El día 15 de agosto de 2019, el equipo auditor procedió a solicitar a la oficina jurídica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, los procesos de Selección Abreviada SI-002-2019 y SI-003-2019
2. El día 15 de agosto de 2019, se procedió a revisar el expediente contractual de la Selección Abreviada SI-002-2019, Contrato de compra venta No. 0355-4 del 27 de junio de 2019, cuyo objeto es **"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL INSTITUTO A LA COMPRA VENTA DE ELEMENTOS E INSTRUMENTOS MUSICALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN MUSICAL QUE BENEFICIE A LA POBLACIÓN BARRISTA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 95 DL 2019 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, FICHA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA."** Por un valor \$ 249.984.888 INCLUIDO IVA, para verificar que el procedimiento precontractual, contractual y de ejecución haya sido llevado conforme a las normas vigentes de contratación, saber en qué etapa contractual se encontraba dicho proceso, para



lo cual se realizó el respectivo papel de trabajo y se revisaron los temas puntuales de la queja.

✓ Este contrato fue adjudicado mediante la Resolución No. 199 de 26 de junio de 2019, a COMPUTER CENTER S.A.S., con Nit: 804.009.217-9, representada legalmente por VLADIMIR CAMARGO GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.292.597 de Bucaramanga, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$249.984.888) M/CTE.

3. Se revisó la propuesta presentada por Computer Center S.A.S, rectificando que cumpliera con los requisitos habilitantes que se encuentran en el capítulo quinto del Pliego de Condiciones Definitivo. 5. Documentos incluidos en el sobre No.1 de la propuesta. 5.1. Documentos que acreditan los requisitos habilitantes:

A) ORDEN JURÍDICO: a) Carta de presentación de la oferta: cumplió b) Compromiso de transparencia y anticorrupción. Cumplió c) Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil. Fecha de expedición: 2019-05-13. Objeto social o actividad principal: cumple. Duración de la persona jurídica: Indefinida. Cumplió. d) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad integral: Cumple. e). Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: Cumple. f) Boletín de responsables fiscales: Cumple. g). Identificación tributaria (RUT): Cumple. h). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Cumple. i) Fotocopia de la libreta militar del representante legal: Cumple. j). Certificado de antecedentes judiciales del representante legal: Cumple. k). Garantía de seriedad de la propuesta: Cumple. l). Registro único de proponentes: Fecha de renovación del RUP: 04-04-2019. En firme a la Fecha de cierre del proceso: 7 de junio de 2019. En el RUP de Computer Center se evidenció que cumple con todos los códigos registrados en el siguiente cuadro. Cumple.



5.3. RUP

Los PROPONENTES deberán encontrarse inscritos¹⁰ y presentar certificado del Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, se verificará con corte a 31 de diciembre de 2018, debidamente actualizado¹¹ de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En dicho certificado deberá encontrarse inscrito alguno de los siguientes códigos:

| CÓDIGO UNSPEC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---------------|---|---|--|
| 45111500 | 45 Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales | 11 Equipos de audio y video para presentación y composición | 15 Atriles, sistemas de sonido y accesorios |
| 45111700 | 45 Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales | 11 Equipos de audio y video para presentación y composición | 17 Equipos de composición y presentación de audio, hardware y conectividad |
| 60131100 | 60 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros | 13 Instrumentos musicales, piezas y accesorios | 11 Instrumentos de mano |
| 60131300 | 60 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros | 13 Instrumentos musicales, piezas y accesorios | 13 Instrumentos de cuerdas |
| 60131400 | 60 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros | 13 Instrumentos musicales, piezas y accesorios | 14 Instrumentos de percusión |
| 60131500 | 60 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros | 13 Instrumentos musicales, piezas y accesorios | 15 Piezas y accesorios de instrumentos musicales |

B) EXPERIENCIA: La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el registro único de proponentes – RUP, (vigente y en firme) en la siguiente forma:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



1. mínimo dos (2) contratos celebrados, ejecutados, finalizados y liquidados por el proponente. Contratos: 1. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 46. Nombre del contratista: Unión Temporal Centros Infantiles Nombre del contratante: Organización Internacional para la Migraciones – OIM Valor del contrato ejecutado en salarios SMMLV: 16.906,59. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales: 60%. 2. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 28. Nombre del contratista: Unión Temporal Santander Audio y Video Nombre del contratante: Departamento de Santander. Valor del contrato ejecutado en salarios SMMLV: 899,14. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales: 75% Cumple con los dos contratos.

2. Los contratos deben encontrarse ejecutados y liquidados en un cien por ciento (100%). Cumple.

3. Como máximo la sumatoria del presupuesto de los dos (2) contratos acreditados deberá ser igual o superior al 70% de presupuesto oficial y su valor expresado en SMMLV: El valor del presupuesto oficial es de \$250.000.902 / en \$828.116 = SMMLV 301,89, es el 100%, el 70% es SMMLV 211.

El Contrato número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 46 SMMLV 16.906,59, el 15 de febrero de 2015. El salario mínimo para el año en mención era de \$644.350, el valor del contrato es de \$10.893.671.378 / 644.350 = SMMLV 16.906,46. El 60% del contrato es de \$6.536.202.826,8 en SMMLV 10.143,88. es el porcentaje que le corresponde al contratista.

El contrato número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 28 SMMLV 899,14 es el 100%. el 23 de diciembre de 2013. El salario mínimo para el año en mención era de \$589.500, el valor del contrato es de \$530.046.000 / 589.500 = SMMLV 899,14. El 75% del contrato es de \$397.534.500 en SMMLV 674,35 es el porcentaje que le corresponde al contratista. Lo anterior nos demuestra que efectivamente cumplió con lo solicitado.

4. Demostrar en cada uno de los contratos la ejecución de por lo menos dos (2) de las actividades relacionadas en el clasificador de bienes y servicios de las naciones

unidas, de conformidad con lo consagrado en el registro único de proponentes. Contrato consecutivo 28: Cumple con los códigos: 45111500 y 45111700. Contrato consecutivo 46: Cumple con los códigos: 60131100, 60131300, 60131400 y 60131500.

5. Demostrar en uno (1) de los contratos la ejecución de por lo menos una de las actividades relacionadas con instrumentos musicales (60131100, 60131300, 60131400) y, en el otro contrato la ejecución de por lo menos una de las actividades relacionadas con equipos de audio (45111500, 45111700), de acuerdo a lo manifestado en el numeral anterior se observa que se cumple con lo requerido aquí.

En la propuesta también se evidenció que el proponente Computer Center diligenció y aportó el anexo 7 – Ficha Técnica. La ficha técnica. Cumple.

6. Se analizó el pliego de condiciones definitivos, junto con la propuesta presentada por Computer Center y el informe de evaluación jurídica final realizado por el comité evaluador del proceso SI-OO2-2019, en donde evidenció que efectivamente dicho proponente cumplió con todos los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

7. Se revisó igualmente lo relacionado con la parte financiera y organizacional, ficha técnica y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo en cual igual se observó que Computer Center cumplió con ello.

8. Se revisaron archivos digitales en la plataforma del Secop y en medio físico en el expediente SI-002-2019.

9. El día 21 de agosto de 2019, se realizó visita al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, donde se solicitó el proceso de Selección Abreviada SI-003-2019 en físico y toda su documentación anexa, para la verificación en su totalidad.

10. El día 21 de agosto de 2019, se procedió a revisar el expediente contractual de la Selección Abreviada SI-003-2019, Contrato No. 0368-4 del 13 de agosto de 2019,





cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL INSTITUTO A LA COMPRA VENTA DE ELEMENTOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA REALIZADOS POR LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS "EMA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, FICHA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA." Por un Valor de \$ 153.586.590 INCLUIDO IVA para verificar que el procedimiento precontractual, contractual y de ejecución haya sido llevado conforme a las normas vigentes de contratación, saber en qué etapa contractual se encontraba dicho proceso para lo cual se realizó el respectivo papel de trabajo y se revisaron los temas puntuales de la queja.

- ✓ Este contrato fue adjudicado mediante la Resolución No. 227 de 18 de julio de 2019, a COMPUTER CENTER S.A.S., con Nit: 804.009.217-9, representada legalmente por VLADIMIR CAMARGO GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.292.597 de Bucaramanga, por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 153.586.590) M/CTE.
- ✓ Se revisó la propuesta presentada por Computer Center S.A.S, rectificando que cumpliera con los requisitos habilitantes que se encuentran en el capítulo quinto del Pliego de Condiciones Definitivo. 5. Documentos incluidos en el sobre No.1 de la propuesta. 5.1. Documentos que acreditan los requisitos habilitantes:
 - A) ORDEN JURÍDICO: a) Carta de presentación de la oferta: Cumplió b) Compromiso de transparencia y anticorrupción. Cumplió c) Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil. Fecha de expedición: 2019-06-21. Objeto social o actividad principal: cumple. Duración de la persona jurídica: Indefinida. Cumplió. d) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad integral: Cumple. e). Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: Cumple. f). Boletín de responsables fiscales: Cumple. g). Identificación tributaria (RUT): Cumple. h). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Cumple. i). Fotocopia de la libreta militar del representante legal: Cumple. j).



Certificado de antecedentes judiciales del representante legal: Cumple. k). Garantía de seriedad de la propuesta: Cumple. l). Registro único de proponentes: Fecha de renovación de del RUP: 04-04-2019. En firme a la Fecha de cierre del proceso: 28 de junio de 2019. En el RUP de Computer Center se evidenció que cumple con todos los códigos registrados en el siguiente cuadro. Cumple.

En dicho certificado deberán encontrarse inscritos en alguno de los siguientes códigos:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION | FAMILIA | CLASE |
|---------------|--|--|--|
| 60131100 | 60 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros. | 13 Instrumentos musicales, piezas y accesorios | 11 Instrumentos de viento |
| 60131300 | 60 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros. | 13 Instrumentos musicales, piezas y accesorios | 13 Instrumentos de cuerda |
| 60131400 | 60 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros. | 13 Instrumentos musicales, piezas y accesorios | 14 Instrumentos de percusión |
| 60131500 | 60 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros. | 13 Instrumentos musicales, piezas y accesorios | 15 Piezas y accesorios de instrumentos musicales |

B) EXPERIENCIA: La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el registro único de proponentes – RUP (vigente y en firme), en la siguiente forma:

1. mínimo dos (2) contratos celebrados, ejecutados, finalizados y liquidados por el proponente. Contratos: 1. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 46. Nombre del contratista: Unión Temporal Centros Infantiles Nombre del contratante: Organización Internacional para la Migraciones – OIM. Valor del contrato ejecutado en salarios SMMLV: 16.906,59. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales: 60%. 2. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 129. Nombre del contratista: Consorcio CDI Santa Marta 2018. Nombre del contratante: Distrito Turístico Cultural

e Histórico de Santa Marta. Valor del contrato ejecutado en salarios SMMLV: 2.240,91. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales: 30%. Cumple con los dos contratos.

2. Los contratos deben encontrarse ejecutados y liquidados en un cien por ciento (100%). Cumple.

3. Como máximo la sumatoria del presupuesto de los dos (2) contratos acreditados deberá ser igual o superior al 70% de presupuesto oficial y su valor expresado en SMMLV: El valor del presupuesto oficial es de \$153.586.590 / en \$828.116 = SMMLV 185,46, es el 100%, el 70% es SMMLV 129,5.

El Contrato número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 46 SMMLV 16.906,59, el 15 de febrero de 2015. El salario mínimo para el año en mención era de \$644.350, el valor del contrato es de \$10.893.671.378 / 644.350 = SMMLV 16.906,46. El 60% del contrato es de \$6.536.202.826,8 en SMMLV 10.143,88 es el porcentaje que le corresponde al contratista.

El contrato número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 129 SMMLV 2.240,91 es el 100%. el 31 de diciembre de 2018. El salario mínimo para el año en mención era de \$781.242, el valor del contrato es de \$1.750.697.956 / 781.242 = SMMLV 899,14. El 30% del contrato de \$525.209.386,8 en SMMLV 672,27 es el porcentaje que le corresponde al contratista. Lo anterior nos demuestra que efectivamente cumplió con lo solicitado.

4. Demostrar en cada uno de los contratos la ejecución de por lo menos dos (2) de las actividades relacionadas en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, de conformidad con lo consagrado en el registro único de proponentes. Contrato consecutivo 129: Cumple con los códigos: 60131100, 60131300, 60131400, 60131400. Contrato consecutivo 46: Cumple con los códigos: 60131100, 60131300, 60131400 y 60131500.

En la propuesta también se evidenció que el proponente Computer Center diligenció y aportó el anexo 7 – Ficha Técnica. la ficha técnica. Cumple.





5. Se analizó el pliego de condiciones definitivos, junto con la propuesta presentada por Computer Center y el informe de evaluación jurídica final realizado por el comité evaluador del proceso SI-003-2019, en donde evidenció que efectivamente dicho proponente cumplió con todos los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

6. Se revisó igualmente lo relacionado con la parte financiera y organizacional, de acuerdo con el informe financiero y organizacional final, establecidos en el pliego de condiciones final, se observó que Computer Center cumplió con ello.

7. Se revisó igualmente lo relacionado con el anexo 7: Ficha técnica con lo estipulado en el pliego de condiciones, adenda No. 2 y el informe de evaluación técnica final, se evidenció que cumple condiciones establecidas en el anexo antes mencionado.

8. Por último se observó que Computer Center cumplió con los demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

9. Se revisaron archivos digitales en la plataforma del Secop y en medio físico en el expediente SI-003-2019.

10. Se solicitó a la Entidad el Informe de evaluación preliminar de la SI-002-2019.

11. Se solicitó a la Entidad el Informe de evaluación final de la SI-002-2019.

12. Se solicitó al IMCT oficio de fecha 22 de junio de 2019, enviado por Computer Center al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, presentando observaciones al informe final del proceso de subasta inversa presencial No. SI-002-2019.

13. Se solicitó el anexo ficha técnica de la Entidad.

14. Se solicitó el anexo No.7 ficha técnica de Ortizo.

15. Se solicitó Anexo No.7 ficha técnica de Computer Center.



16. Se solicitó a la Entidad el anexo de la oferta económica de Ortizo
17. Se solicitó a la Entidad el anexo de la oferta económica de Computer Center.
18. Se solicitó al IMCTel acta de la audiencia pública de subasta inversa presencial. SI-002-2019 de fecha 25 de junio de 2019 a las 10.00 a.m.
19. Se requirió a la Entidad el pantallazo del correo enviado por Ortizo a la oficina jurídica del IMCTel día 25 de junio de 2019 a las 12:32, donde envía 1 archivo.
20. Se requirió a la entidad el pantallazo del correo enviado por Ortizo a la oficina jurídica del IMCTel día 25 de junio de 2019 a las 13.53, donde envía 4 archivos.
21. Se solicitó el certificado de registro No. 398293 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, de fecha 8 de abril de 2010 clase 35 - Tomgrasso- Ortizo.
22. Se solicitó el certificado de registro No. 398292 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, de fecha 8 de abril de 2010 clase 15- Tomgrasso- Ortizo.
23. Se solicitó el documento expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio donde aparece la información actual del registro de los datos del signo. TOM GRASSO BY ORTIZO.
24. Se solicitó el Pantallazo donde la Oficina Jurídica del IMCT donde se realiza la búsqueda en la página de Ortizo la referencia de JBAS- 270L y se observa que no tuvo resultados - no registra en dicha página como fue manifestado.
25. Se solicitó a la entidad el oficio de fecha 26 de junio de 2019, enviado por Computer Center al IMCT, subsanando PROCESO No. SI-002-2019- AUDIENCIA. Allega documento requerido por la entidad.
26. Se requirió la certificación de fecha 26 de junio de 2019 expedida por Miche Producciones Ltda.

27. Se requirió la Resolución No. 199 del 26 de junio de 2019, por medio de la cual se adjudica la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial SI-002-2019

28. Se solicitó el informe de evaluación preliminar SI-003-2019.

29. Se solicitó el informe de evaluación final SI-003-2019.

30. Se requirió a la Entidad el Oficio de fecha 11 de julio de 2019, enviado por Computer Center al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, presentando observaciones al informe de evaluación del proceso de subasta inversa presencial No. SI-003-2019.

31. Se solicitó el anexo de la ficha técnica de la Entidad.

32. Se solicitó el anexo No.7 de la ficha técnica de Asesorías y soluciones comerciales Ltda.

33. Se solicitó el anexo No.7 de la ficha técnica de Atlantis.

34. Se solicitó el anexo No.7 de la ficha técnica de Carlos Augusto Hernández Sánchez.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Para el caso que nos ocupa, se cuestionan las presuntas irregularidades relacionadas con el Proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencial No. SI-002-2019. Contrato No.0355-4 del 27 de junio de 2019, cuyo objeto es *"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL INSTITUTO A LA COMPRA VENTA DE ELEMENTOS E INSTRUMENTOS MUSICALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN MUSICAL QUE BENEFICIE A LA POBLACIÓN BARRISTA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 95 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA*





DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMAGA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMAGA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, FICHA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA” Por un Valor \$ 249.984.888 INCLUIDO IVA . Con el fin de hacer el respectivo seguimiento y abordar todos los puntos argumentados por el quejoso los mismos se irán depurando en orden cronológico.

La Queja cuestiona con respecto a la SI-002-2019, que Computer Center no cumplía el 100% de los requisitos habilitantes del pliego de condiciones definitivo. Ante esta aseveración por parte del quejoso, es preciso manifestar que efectivamente el proponente cumplió a cabalidad los requisitos habilitantes así:

1. Se revisó la propuesta presentada por Computer Center S.A.S. rectificando que cumpliera con los requisitos habilitantes que se encuentran en el capítulo quinto del Pliego de Condiciones Definitivo. 5. Documentos incluidos en el sobre No.1 de la propuesta. 5.1. Documentos que acreditan los requisitos habilitantes:

A) ORDEN JURÍDICO: a) Carta de presentación de la oferta: cumplió b) Compromiso de transparencia y anticorrupción. Cumplió c) Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil. Fecha de expedición: 2019-05-13. Objeto social o actividad principal: cumple. Duración de la persona jurídica: Indefinida. Cumplió. d) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad integral: Cumple. e). Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: Cumple. f). Boletín de responsables fiscales: Cumple. g). Identificación tributaria (RUT): Cumple. h). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Cumple. i). Fotocopia de la libreta militar del representante legal: Cumple. j). Certificado de antecedentes judiciales del representante legal: Cumple. k). Garantía de seriedad de la propuesta: Cumple. l). Registro único de proponentes: Fecha de renovación de del RUP: 04-04-2019. En firme a la Fecha de cierre del proceso: 7 de junio de 2019. En el RUP de Computer Center se evidenció que cumple con todos los códigos registrados en el siguiente cuadro. Cumple.



5.3. RUP

Los PROPONENTES deberán encontrarse inscritos¹⁰ y presentar certificado del Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, se verificará con corte a **31 de diciembre de 2018**, debidamente actualizado¹¹ de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En dicho certificado deberá encontrarse inscrito alguno de los siguientes códigos:

| CÓDIGO UNSPEC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---------------|---|---|---|
| 45111500 | 45 Equipos y suministros para impresor fotográfica y audiovisuales | 11 Equipos de audio y video para presentación y composición | 15 Artes, sistemas de sonido y accesorios |
| 45111700 | 45 Equipos y suministros para impresor fotográfica y audiovisuales | 11 Equipos de audio y video para presentación y composición | 16 Equipos de composición y presentación de sonido hardware y controladores |
| 60131100 | 60 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros | 13 Instrumentos musicales, piezas y accesorios | 11 Instrumentos de viento |
| 60131300 | 60 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros | 13 Instrumentos musicales, piezas y accesorios | 12 Instrumentos de cuerda |
| 60131400 | 60 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros | 13 Instrumentos musicales, piezas y accesorios | 14 Instrumentos de percusión |
| 60131500 | 60 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros | 13 Instrumentos musicales, piezas y accesorios | 15 Piezas y accesorios de instrumentos musicales |



B) EXPERIENCIA: La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el registro único de proponentes – RUP (vigente y en firme), en la siguiente forma:

1. mínimo dos (2) contratos celebrados, ejecutados, finalizados y liquidados por el proponente. Contratos: 1. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 46. Nombre del contratista: Unión Temporal Centros infantiles Nombre del contratante: Organización Internacional para la Migraciones – OIM. Valor del contrato ejecutado en salarios SMMLV: 16.906,59. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales: 60%. 2. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 28. Nombre del contratista: Unión Temporal Santander Audio y Video Nombre del contratante: Departamento de Santander. Valor del contrato ejecutado en salarios SMMLV: 899,14. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales: 75%. Cumple con los dos contratos.

2. Los contratos deben encontrarse ejecutados y liquidados en un cien por ciento (100%). Cumple.

3. Como máximo la sumatoria del presupuesto de los dos (2) contratos acreditados deberá ser igual o superior al 70% de presupuesto oficial y su valor expresado en SMMLV: El valor del presupuesto oficial es de \$250.000.902 / en \$828.116 = SMMLV 301,89, es el 100% e. 70% es SMMLV 211.

El Contrato número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 46 – SMMLV 16.906,59, el 15 de febrero de 2015. El salario mínimo para el año en mención era de \$644.350, el valor del contrato es de \$10.893.071.378 / 644.350 = SMMLV 16.906,46. El 60% del contrato es de \$6.536.202.826,8 en SMMLV 10.143.88. es el porcentaje que le corresponde al contratista.

El contrato número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 28 – SMMLV 899,14 es el 100%. el 23 de diciembre de 2013. El salario mínimo para el año en mención era de \$589.500, el valor del contrato es de \$530.046.000 / 589.500 = SMMLV 899,14. El 75% del contrato de



\$397.534.500 en SMMLV 674,35, es el porcentaje que le corresponde al contratista. Lo anterior nos demuestra que efectivamente cumplió con los solicitado.

4. Demostrar en cada uno de los contratos la ejecución de por lo menos dos (2) de las actividades relacionadas en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, de conformidad con lo consagrado en el registro único de proponentes. Contrato consecutivo 28: Cumple con los códigos: 45111500 y 45111700. Contrato consecutivo 46: Cumple con los códigos: 60131100, 60131300, 60131400 y 60131500.
2. Demostrar en uno (1) de los contratos la ejecución de por lo menos una de las actividades relacionadas con instrumentos musicales (60131100, 60131300,60131400) y, en el otro contrato la ejecución de por lo menos una de las actividades relacionadas con equipos de audio (45111500, 45111700), de acuerdo a lo manifestado en el numeral anterior se observa que se cumple con lo requerido aquí.

En la propuesta también se evidenció que el proponente Computer Center diligenció y aportó el anexo 7 – Ficha Técnica. La ficha técnica. Cumple.

En relación con el segundo punto de la queja de la SI-002-2019, en el cual igualmente el quejoso asevera que el “RUP que a la hora del cierre del proceso llevaba 12 horas de haber sido actualizado, por lo tanto era causal de rechazo por no estar en firme y renovado”, es preciso manifestar que una vez se realizó el cotejo de la información manifestada por el quejoso y el RUP aportado por Computer center en la propuesta se halló lo siguiente: Registro único de proponentes. Fecha de renovación del RUP: 04-04-2019. En firme a la Fecha de cierre del proceso: 7 de junio de 2019. El cual cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Ahora bien, en cuanto al Proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencial No. SI-003-2019. Contrato No.0368-4 del 13 de agosto de 2019, cuyo objeto es **“EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL INSTITUTO A LA COMPRA VENTA DE ELEMENTOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA REALIZADOS POR LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS “EMA” DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA DE**



CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, FICHA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA. Por un Valor de \$ 153.586.590 INCLUIDO IVA

La Queja cuestiona con respecto a la SI-003-2019, "... Aunque se presentaron observaciones bien sustentadas por los oferentes perjudicados, para demostrar que este oferente no cumplía como experiencia. Ante lo mencionado por el quejoso, se observó que el proponente si cumplió con la experiencia así: B) EXPERIENCIA: La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el registro único de proponentes – RUP, (vigente y en firme), en la siguiente forma:

1. mínimo dos (2) contratos celebrados, ejecutados, finalizados y liquidados por el proponente. Contratos: 1. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 46. Nombre del contratista: Unión Temporal Centros infantiles. Nombre del contratante: Organización Internacional para la Migraciones – OIM. Valor del contrato ejecutado en salarios SMMLV: 16.906,59. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales: 60%. 2. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 129. Nombre del contratista: Consorcio CDI Santa Marta 2018. Nombre del contratante: Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Valor del contrato ejecutado en salarios SMMLV: 2.240,91. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales: 30%. Cumple con los dos contratos.

2. Los contratos deben encontrarse ejecutados y liquidados en un cien por ciento (100%). Cumple.

3. Como máximo la sumatoria del presupuesto de los dos (2) contratos acreditados deberá ser igual o superior al 70% de presupuesto oficial y su valor expresado en SMMLV: El valor del presupuesto oficial es de \$153.586.590 / en \$828.116 = SMMLV 185,46, es el 100%. El 70% es SMMLV 129,5.

El Contrato número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 46 – SMMLV 16.906,59, el 15 de febrero de 2015. El salario mínimo para el año



en mención era de \$644.350, el valor del contrato es de \$10.893.671.378 / 644.350 = SMMLV 16.906,46. El 60% del contrato es de \$6.536.202.826,8 en SMMLV 10.143,88. es el porcentaje que le corresponde al contratista.

El contrato número consecutivo del reporte del contrato ejecutado 129 – SMMLV 2.240,91 es el 100%. el 31 de diciembre de 2018. El salario mínimo para el año en mención era de \$781.242, el valor del contrato es de \$1.750.697.956 / 781.242 = SMMLV 899,14. El 30% del contrato de \$525.209.386,8 en SMMLV 672,27, es el porcentaje que le corresponde al contratista. Lo anterior nos demuestra que efectivamente cumple con lo solicitado.

4. Demostrar en cada uno de los contratos la ejecución de por lo menos dos (2) de las actividades relacionadas en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, de conformidad con lo consagrado en el registro único de proponentes. Contrato consecutivo 129: Cumple con los códigos: 60131100, 60131300, 60131400, 60131400. Contrato consecutivo 46: Cumple con los códigos: 60131100, 60131300, 60131400 y 60131500

Ahora bien en cuanto a lo manifestado por el quejoso que Computer Center no cumplía fichas técnicas ofertadas...” Se revisó igualmente lo relacionado con el anexo 7: Ficha técnica, con lo estipulado en el pliego de condiciones, adenda No. 2 y el informe de evaluación técnica final, se evidenció que cumple condiciones establecidas en el anexo antes mencionado.

CONCLUSIÓN

El equipo Auditor precisa manifestar lo siguiente:

1. Con respecto a la SI-002-2019 realizada en el Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga, una vez verificado las etapas precontractual, contractual y de ejecución, se observó que se realizaron de acuerdo a la normatividad vigente de la contratación. En cuanto a los puntos en los cuales el quejoso hizo énfasis de presuntas irregularidades, consistentes en que el proponente Computer Center, no cumplía con los requisitos habilitantes al 100% de la selección abreviada antes mencionada y que igualmente el proponente con respecto al RUP a la hora de

cierre del proceso llevaba 12 horas de haber sido actualizado, el cual era una causal de rechazo por no estar en firme y renovado. Ante estas manifestaciones por parte del quejoso, se determina que se evaluó detenidamente dichos aspectos los cuales cumplieron a cabalidad con estipulado en el pliego de condiciones definitivo del proceso SI-002-2019.

Con respecto a la SI-003-2019 realizada en el Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga, una vez verificado las etapas precontractual, contractual y de ejecución, se observó que se realizaron de acuerdo a la normatividad vigente de la contratación. En cuanto a los puntos en los cuales el quejoso hizo énfasis de presuntas irregularidades, consistentes en que el proponente Computer Center, no cumplía con la experiencia y fichas técnicas. Ante estas manifestaciones por parte del quejoso, se determina que se evaluó detenidamente dichos aspectos los cuales cumplieron a cabalidad con estipulado en el pliego de condiciones definitivo, ficha técnica, adenda No. 2 e informe de evaluación técnica final del proceso SI-003-2019.

SOPORTES

1. Informe de evaluación preliminar de la SI-002-2019.
2. Informe de evaluación final de la SI-002-2019.
3. Oficio de fecha 22 de junio de 2019, enviado por Computer Center al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, presentando observaciones al informe final del proceso de subasta inversa presencial No. SI-002-2019.
4. Anexo ficha técnica de la Entidad.
5. Anexo No.7 ficha técnica de Ortizo.
6. Anexo No.7 ficha técnica de Computer Center.
7. Anexo de la oferta económica de Ortizo
8. Anexo de la oferta económica de Computer Center.



9. Acta de la audiencia pública de subasta inversa presencial. SI-002-2019 de fecha 25 de junio de 2019 a las 10.00 a.m.
10. Copia del pantallazo del correo enviado por Ortizo a la oficina jurídica del IMCTel día 25 de junio de 2019 a las 12:32, donde envía 1 archivo.
11. Pantallazo del correo enviado por Ortizo a la oficina jurídica del IMCTel día 25 de junio de 2019 a las 13.53, donde envía 4 archivos.
12. Certificado de registro No. 398293 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, de fecha 8 de abril de 2010 – clase 35 -Tomgrasso- Ortizo
13. Certificado de registro No. 398292 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, de fecha 8 de abril de 2010 – clase 15- Tomgrasso- Ortizo
14. Documento expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio donde aparece la información actual del registro de los datos del signo. TOM GRASSO BY ORTIZO.
15. Pantallazo donde la Oficina Jurídica del IMCT donde se realiza la búsqueda en la página de Ortizo la referencia de JBAS- 270L y se observa que no tuvo resultados - no registra en dicha página como fue manifestado.
16. Oficio de fecha 26 de junio de 2019, enviado por Computer Center al IMCT, subsanando PROCESO No. SI-002-2019- AUDIENCIA. Allega documento requerido por la entidad.
17. Certificación de fecha 26 de junio de 2019 expedida por Miche Producciones Ltda.
18. Copia de Resolución No. 199 del 26 de junio de 2019, por medio de la cual se adjudica la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial SI-002-2019.



19. Copia informe de evaluación preliminar SI-003-2019.
20. Copia del informe de evaluación final SI-003-2019.
21. Copia de Oficio de fecha 11 de julio de 2019, enviado por Computer Center al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, presentando observaciones al informe de evaluación del proceso de subasta inversa presencial No. SI-003-2019.
22. Copia de ficha técnica de la Entidad.
23. Anexo No.7 de la ficha técnica de Asesorías y soluciones comerciales Ltda.
24. Anexo No.7 de la ficha técnica de Atlantis.

SIA ATC 282019000354 (INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA)

HECHOS

PRIMERO: Mediante queja trasladada por competencia El día 6 de Agosto de 2019, se incorpora la queja SIA ATC 282019000354 (Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga).

SEGUNDO: En el Memorando de Asignación citado, se ordena hacer seguimiento al proceso de licitación pública LP-003-2019 cuyo objeto es: "ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN FASE II DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

TERCERO: El quejoso anónimo solicita que se revise la TRM utilizada para la adjudicación y la establecida en los pliegos de condiciones al igual manifiesta presuntas irregularidades en acta aclaratoria que se pronunció sobre este tema.



CUARTO: Adicional a esto expresa que la audiencia fue realizada irregularmente pues había personas de la alcaldía municipal de Bucaramanga y funcionarios ajenos al comité evaluador.

QUINTO: El quejoso solicita que se verifiquen las solicitudes de revocación de acta de adjudicación publicada en el SECOP manifiesta su preocupación por la destinación de los dineros fruto de las ganancias del evento sabores que maneja ACODRES.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez iniciada la fase de ejecución, El Equipo Auditor procede a solicitar y recaudar la siguiente información:

- Se realizó entrevista el día 23 de agosto de 2019 a la Dra. Sofía Sepúlveda Jefe de Oficina Asesora Jurídica y JASSIBE GARDUR, subdirectora de turismo, con respecto al proceso de licitación pública LP-003-2019 en el que se adjudicó el Contrato No. 041-03 de 2019 suscrito entre el el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y Consorcio Biblioteca JG 2019, cuyo objeto es: *"ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN FASE II DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"*.
- Se solicitó el acta por el cual se designó el comité evaluador del proceso de selección de Licitación Pública LP-003-2019 en el cual fueron designados para aspectos jurídicos a Sofía Sepúlveda Jefe Oficina Asesora Jurídica, para aspectos financieros a Ofelia Eslava Forero; aspectos técnicos Fanny Hernández Díaz Subdirectora Administrativa y Financiera. Con el apoyo, la asistencia y colaboración de Contratistas de la Entidad
- Se solicitó la lista de asistencia a la audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Publica LP-003-019 que tuvo lugar el día 24 de mayo de 2019
- Se solicitó certificado con fecha del día 23 de agosto de la TRM que se utilizó para el proceso de Licitación Pública LP-003-2019 con objeto





“ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN FASE II DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

- Se solicitó certificado por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio la Taza Representativa de Mercado (TRM) del día 21, 22 y 23 de mayo de 2019.
- Se solicitó el acta de entrega de insumos por parte de ACODRES al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, los cuales fueron adquiridos con las ganancias generadas por el evento SABORFS de la ciudad de Bucaramanga.
- Se realizó la revisión precontractual y contractual del proceso de Licitación Pública LP-003-2019.
- Se realizó la revisión precontractual y contractual del proceso de Licitación Pública LP-002-2018

Los procesos contractuales que fueron objeto de la presente auditoría se relacionan a continuación:

- Proceso de Licitación Pública LP-003-2019 cuyo objeto es: ***“ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN FASE II DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”*** Por valor de \$3,398,007,779.52 Y el Proceso de Licitación Pública LP-002-2018 cuyo objeto es: ***“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCIONES TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES A DESARROLLARSE EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE***



CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS., por valor de \$946.878.94.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Para el caso que nos ocupa, se cuestionan las presuntas irregularidades relacionadas en el proceso de Licitación Pública No LP-003-2019 adjudicado al contratista CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2019 REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA JAIME ALBERTO GALÁN VILLAMIZAR, cuyo objeto es: "ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN FASE II DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" por valor de \$3,398,007,779.52 con el fin de hacer el respectivo seguimiento y abordar todas los puntos argumentados por el Quejoso los mismos se irán depurando en orden cronológico.

La Queja Ciudadana radicada bajo el DPD-18-1-110, fue puesta en conocimiento por el periódico EL FRENTE, donde manifiesta una presunta indebida adjudicación del proceso de licitación pública LP-003-2019, argumenta que el pliego de condiciones estaba amañado y que de 32 proponentes resulta sospechoso que el adjudicatario sea el mismo contratista al cual se le adjudicó el contrato de la fase 1 de la Biblioteca Turbay, con el fin de inspeccionar y hacer seguimiento a la mención, el Equipo Auditor revisó el proceso de Licitación Pública y se revisaron específicamente los informes de evaluación de todo el proceso, analizando los requisitos habilitantes de cada proponente, donde se pudo evidenciar que el proponente adjudicatario Consorcio Biblioteca Turbay JG cumplió con los requisitos y especificaciones contenidas en los pliegos de Condiciones y Estudios Previos del proceso LP-003-2019. A su vez el Quejoso Anónimo manifiesta que no había claridad en la tasa representativa del mercado (TRM) asegura que el único contratista que tenía claridad sobre la TRM que aplicaría era el Consorcio Biblioteca JG 2019, Mediante entrevista realizada el día 23 de agosto de 2019 a SOFÍA SEPÚLVEDA la jefe de Oficina Asesora Jurídica se indagó acerca de la TRM aplicada y sobre porque el quejoso afirma que hubo confusión al determinar esta, a lo que ella argumentó, que públicamente en la audiencia se dijo que la TRM sería la del día hábil siguiente a la apertura del sobre dos e inmediatamente acabada esta,




se sacó un acta aclaratoria donde se señala que *... es importante advertir que la TRM establecida , continuará siendo la de la fecha establecida para el sobre dos, independientemente si la audiencia se suspende y por ende se corre la adjudicación...* esta acta aclaratoria fue debidamente publicada en el SECOP.

El Equipo Auditor para terminar de darle tramite a este punto solicitó a la oficina jurídica un certificado que especificara cuál fue la TRM utilizada para la adjudicación del proceso de licitación LP-003-2019 en donde establecen que esta fue la del día 23 de mayo de 2019 es decir la del día hábil siguiente a la apertura del sobre dos, así como queda claro en el acta aclaratoria donde manifiestan *"... en contexto de lo anterior, entiende la entidad fue en el marco de la buena fe, y producto de igual forma del olvido, sin ninguna actuación intencional. Es así, como queda claro que la TRM, que se aplicará será la del día 23 de mayo de 2019..."*

Por otro lado, el Quejoso Anónimo manifiesta que la audiencia de adjudicación fue irregularmente realizada por el director NÉSTOR RUEDA y la jefe de oficina asesora jurídica SOFÍA SEPÚLVEDA ya que se encontraban personas de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a su vez el quejoso solicita que se revise el acta de adjudicación que se inició el día miércoles 23 de mayo de 2019 y se reanudo el día 25 de mayo de 2019. El Equipo Auditor pudo evidenciar mediante la lista de asistentes a la audiencia de adjudicación las personas asistentes. En donde se observó que además de los representantes legales de los proponentes, director, jurídicos y contratistas de apoyo de la Entidad habían otros asistentes en la mencionada audiencia de adjudicación, sin embargo, es de aclarar que esta es una audiencia pública y puede asistir la persona que desee.

Artículo 30 numeral 10 ley 80 del 93 *"...En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido..."*

| | | |
|--|---|------------------------------|
|  CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga | OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL | VIA: NF 001 |
| | INFORME AUDITORIA | Page: 1 / 1 Revisión: 1 |

Luego de la revisión del acta de adjudicación que se inició el día miércoles 23 de mayo de 2019 y se reanudó el día 25 de mayo de 2019, que el quejoso sugiere que se revise, se pudo evidenciar que fue iniciada y suspendida el día 22 de mayo y reanudada el día 24 de mayo, donde queda en evidencia en la siguiente imagen que el Quejoso Anónimo No tiene claridad de las fechas del documento que solicita se inspeccione.



ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-003-2019

Lugar: Auditorio
 Fecha y Hora: 22 de mayo de 2019 Suspendida
 Lugar: Dirección General
 Fecha y Hora: 24 de mayo de 2019 Reanudada

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADECUACION Y REMODELACION FASE II DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No obstante, el Equipo Auditor revisó el acta de adjudicación del proceso de Licitación Publica LP-003-2019 encontrando todo detallado cronológicamente sin encontrar ninguna irregularidad.

Por otra parte el Quejoso solicita que se revisen las peticiones de otros proponentes donde piden EVOCAR el acta de adjudicación, entendiéndose que lo que quiso decir es revocar el acta de adjudicación analizando el contexto y las circunstancias, y a

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



su vez se plantea que quien responderá por esas demandas si fallan en contra del Instituto; con respecto a lo anterior se sabe que el ACTO DE ADJUDICACIÓN – tiene una revocabilidad excepcional consiste en prever dos excepciones a la irrevocabilidad del acto de adjudicación, que antes estaba consagrada en términos absolutos. Tales salvedades son: (i) cuando el adjudicatario incurre en una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, esto es, posterior a la adjudicación y anterior a la celebración del contrato, y (ii) cuando pueda demostrarse que la adjudicación “se obtuvo por medios ilegales”. uno de los casos en los que podría afirmarse que la adjudicación del contrato estatal se obtuvo por “medios ilegales”, es cuando el adjudicatario haya ocultado dolosamente algún hecho o circunstancia que configure una inhabilidad o incompatibilidad para contratar, al momento de la adjudicación, ya sea por haberse abstenido de suministrar oportunamente la información pertinente a la entidad pública, o bien por haberle entregado información o documentos falsos, inexactos o incompletos. Por otro lado conviene aclarar que el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 al cual remite el artículo 9º de la Ley 1150, permite que las entidades estatales mediante acto administrativo debidamente motivado, puedan adjudicar el contrato al “proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad”, cuando el oferente inicialmente seleccionado, y al cual se le haya adjudicado el contrato, no lo suscribe dentro del término previsto para el efecto en el pliego de condiciones.

Se concluye claramente que, en la actualidad, dicho acto administrativo solamente puede ser revocado cuando se presente alguna de las dos situaciones descritas en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, o ambas causales simultáneamente. razón por la cual podría afirmarse, en principio, que únicamente en esos casos la entidad estatal que ha hecho la adjudicación no estaría obligada a celebrar el respectivo contrato. FUENTE FORMAL: LEY 1150 DE 2007 – ARTICULO 9 / LEY 80 DE 1993 – ARTICULO 30. Por lo anterior se aclara que luego de analizada la solicitud de revocación de acta de adjudicación no procede por no presentarse las causales establecidas por la ley.

Adicional a todo lo expuesto anteriormente el quejoso manifiesta que la señora Jasibe Gardur Subdirectora de turismo acomodó la licitación de la logística de la feria de Bucaramanga que es la licitación LP-002-2018, y a su vez se cuestiona





sobre las ganancias del evento sabores que maneja ACODRES, el Equipo Auditor realizó la revisión contractual del proceso en mención sin encontrar ninguna irregularidad y a su vez se evidenció mediante documento solicitado en la entrevista realizada a JASSIBE GARDUR el acta de entrega de insumos por parte de ACODRES a el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, los cuales fueron adquiridos con las ganancias generadas por el evento SABORES de la ciudad de Bucaramanga. En el acta se referencia un listado de varios instrumentos musicales por valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$21.989.400) evidenciándose de esta forma la destinación de las ganancias de este evento.

CONCLUSIÓN

Una vez terminada la etapa de ejecución, y habiéndose realizado la revisión de los procesos LP-003-2019 y LP-002-2018 en su etapa precontractual, contractual y de ejecución, se concluye que los puntos expuestos por el quejoso carecen de fundamento teniendo en cuenta que no se observa ninguna irregularidad ya que la entidad Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga adjudicó bajo lo establecido en los pliegos de condiciones y estudios previos el contrato a el consorcio Biblioteca JG, quedando todas las presunciones manifestadas por este desvirtuadas.

SOPORTES

Una vez iniciada la fase de ejecución, El Equipo Auditor procede a solicitar y recaudar la siguiente información:

1. Entrevista con fecha de 23 de agosto de 2019 a la Dra. Sofía Sepúlveda Jefe de Oficina Asesora Jurídica y JASSIBE GARDUR, subdirectora de turismo
2. Copia acta por el cual se designó el comité evaluador del proceso de selección de Licitación Pública LP-003-2019.
3. Copia de la lista de asistencia a la audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Pública LP-003-019 que tuvo lugar el día 24 de mayo de 2019



4. Copia certificado con fecha del día 23 de agosto de la TRM que se utilizó para el proceso de Licitación Pública LP-003-2019 con objeto "ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN FASE II DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

5. Copia certificado por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio la Taza Representativa de Mercado (TRM) del día 21, 22 y 23 de mayo de 2019

6. Copia del acta de entrega de insumos por parte de ACODRES al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, los cuales fueron adquiridos con las ganancias generadas por el evento SABORES de la ciudad de Bucaramanga.

SIA ATC 282019000362 (Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga).

Mediante Comunicación del 06 de Agosto DE 2019, Radicado No. 1910001908 presentada por DIEGO TORRES la cual está relacionada con las posibles pérdidas de material bibliográfico en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo por los siguientes hechos.

HECHOS

PRIMERO: "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA POR PÉRDIDA DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO, por las siguientes razones. Debido a la remodelación de la planta física del Instituto Municipal de Cultura y Turismo (IMCT), los libros de la SALA DE REFERENCIA fueron embalados en cajas, y dentro de ellas el libro: CIVILIZACIONES: PUEBLOS Y CULTURAS de la Editorial Labor S.A, identificado con el número de inventario R-958, requerí DOS VECES mediante derecho de petición al IMCT para que me informara sobre el paradero del citado libro y me responden que NO EXISTE EN LAS BASES DE DATOS, a pesar de contar con la prueba física de su existencia. La SALA DE REFERENCIA DE LA

BIBLIOTECA TURBAY ESTÁ EN PELIGRO DE SER DESMEMBRADA, y los libros de la Colección General corren el riesgo de ser repartidos en las sedes del IMCT, quienes, según respuesta dada, pueden dar de baja el material. Esto es UN DAÑO FISCAL.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez iniciada la fase de ejecución, El Equipo Auditor procede a solicitar y recaudar la siguiente información:

1. Inventario de libros dados de baja durante el año 2019
2. Estudio realizado para distribuir los libros a las bibliotecas satélites de acuerdo a las necesidades.
3. Información de la ubicación del libro Civilizaciones Pueblos y Culturas de la Editorial Labor.
4. Como se va a sustituir los libros dados de baja y donde está la orden de compra para su reemplazo.

CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR

De conformidad con el artículo 23 de la carta magna, el cual consagra el derecho de petición, de manera concomitante con la ley 1755 del 2015 en su artículo 13 el cual manifiesta que: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma; es perentorio manifestar que El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en respuesta efectuada el 12 de julio del 2019 al señor DIEGO TORRES, si bien es cierto, emitió una respuesta, al parecer superflua, se recomienda por parte del equipo auditor, en la elaboración de respuestas a derechos de petición emitir un concepto de fondo; evitando a futuro, desgastes administrativos.

CONCLUSIÓN

Se solicitó la información solicitada por el señor DIEGO TORRES al Instituto Municipal de Cultura y Turismo. El equipo auditor recomienda al Instituto Municipal





de Cultura y Turismo que al momento de responder los derechos de petición se emita un concepto de fondo; evitando a futuro, desgastes administrativos

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

1. Inventario de libros dados de baja durante el año 2019
2. Estudio realizado para distribuir los libros a las bibliotecas satélites de acuerdo a las necesidades.
3. Información de la ubicación del libro Civilizaciones Pueblos y Culturas de la Editorial Labor.
4. Como se va a sustituir los libros dados de baja y donde está la orden de compra para su reemplazo.

CONCLUSIÓN GENERAL

El quipo auditor concluye que en la queja ciudadana SIA ATC 282019000345 el proceso de la entrega de Áreas de Cesión, se encuentra conforme a la Ley y no se evidenció ninguna clase de irregularidad que nos permita establecer un posible daño al patrimonio público del municipio de Bucaramanga, toda vez que las partes en este caso la Administración Central y los Urbanizadores conciliaron para resarcir el déficit presentado en la Queja en mención.

Es de resaltar que, si bien es cierto aparentemente se aprecia un menoscabo al espacio público, y dado que no existe más terreno; buscando una solución proporcional, practica acorde con los principios de la administración pública, puntualmente con el principio de eficacia concadenado con el principio de eficiencia, consistente en la consecución de fines de interés general, buscando la calidad de los servicios y la buena gestión económica. El principio de eficacia buscará, mediante su inspiración, que la Administración Pública cumpla los objetivos fijados en los servicios prestados a los ciudadanos. Pero debe ir más allá del mero cumplimiento, tendiendo hacia unos índices de calidad óptimos. El principio de eficiencia, que completa al de eficacia, atiende a la optimización en el uso de los recursos materiales y humanos para la consecución de los fines planteados y la mejora de la calidad de los servicios, condicionando la toma de decisiones para lograr mayores logros a menores costes.



El auditor puede concluir igualmente que los procesos de selección abreviada SI-002-2019 con objeto "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL INSTITUTO A LA COMPRA VENTA DE ELEMENTOS E INSTRUMENTOS MUSICALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN MUSICAL QUE BENEFICIE A LA POBLACIÓN BARRISTA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 95 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, FICHA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA." Y SI-003-2019 "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL INSTITUTO A LA COMPRA VENTA DE ELEMENTOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA REALIZADOS POR LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS "EMA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, FICHA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA.", una vez verificadas las etapas precontractual, contractual y de ejecución, se observó que se realizaron de acuerdo a la normatividad vigente de la contratación.

Una vez revisada la etapa de ejecución, y habiéndose realizado la revisión de los procesos LP-003-2019 y LP-002-2018 en su etapa precontractual, contractual y de ejecución, se concluye que los puntos expuestos por el quejoso carecen de fundamento teniendo en cuenta que no se observa ninguna irregularidad ya que la entidad Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga adjudicó bajo lo establecido en los pliegos de condiciones y estudios previos el contrato a el consorcio Biblioteca JG, quedando todas las presunciones manifestadas por este desvirtuadas.

Finalmente, el equipo auditor, concluye que no se evidenciaron fallas en el cumplimiento de la sentencia del proceso de radicado 680013331014-2008 00282-00 y a su vez en las etapas contractuales y precontractuales en los procesos auditados.



Bucaramanga, Septiembre 25 de 2019


STEFFANY GARDENAS PIÑA
Auditor Fiscal (Lider)


JUAN PABLO HERNÁNDEZ
Profesional Universitario


CLAUDIA MARTÍNEZ
Profesional de Apoyo


CARLOS RODRÍGUEZ
Profesional de Apoyo


LAURA REDONDO CUELLO
Profesional de Apoyo


WISTON DOUGLAS CONTRERAS
Profesional de Apoyo


Revisó: **JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

